

Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

# ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3 3 3 3

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

# **CONSIDERANDO:**

BUSELLE LANGE 1/2

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 3281/14 se establece un régimen de regularización dominial de Tierras Fiscales;

que el mecanismo instituido amerita modificaciones conforme los inconvenientes que surgen de su aplicación directa;

que este Cuerpo Colegiado conteste con lo planteado impulsa la correspondiente modificación.

### **POR ELLO:**

# EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

# **ORDENANZA**

Art. 1°) MODIFICASE el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3281/14 el que quedará redactado en los siguientes términos:

# Art. 2º) Podrán adherir al "EL RÉGIMEN":

- a) Los adjudicatarios, poseedores y tenedores que acrediten: adjudicación precaria y/o permiso de ocupación y/o autorización de uso o utilización de inmueble, cualquiera sea el destino del mismo, emitida por la autoridad del ex territorio y/o gobernación provincial y/o gobierno municipal según sea el caso, que acrediten ocupación efectiva, ininterrumpida y actual.
- b) Quienes hayan obtenido el predio, de los adjudicatarios, poseedores y tenedores que acrediten: adjudicación precaria y/o permiso de ocupación y/o autorización de uso o utilización de inmueble, emitida por la autoridad del ex territorio y/o gobernación provincial y/o gobierno municipal según sea el caso, mediante la transferencia de derechos sobre las mejoras implantadas en el mismo, cualquiera sea sus modalidades, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ordenanza Nº 2556/08. En este supuesto, los cesionarios deberán acreditar la adquisición de las mejoras mediante la presentación de: boleto de compraventa, contrato de cesión debidamente documentado, ya sea por instrumento público o privado y/o poderes emanados del adjudicatario autorizando la transferencia onerosa o gratuita a favor del beneficiario adherente.
- c) Quienes acrediten, mediante declaración jurada ante escribano público con dos testigos, la continuación de la posesión y/o tenencia del adjudicatario y/o permisionario y/o usufructuario y/o autorizado al uso u ocupación del predio fiscal por la autoridad competente de la Dirección Municipal de Tierras, por un periodo mínimo de diez (10) años comprobables. A tal fin, quienes pretendan la adhesión por este supuesto deberán acreditar dicha posesión o tenencia mediante el pago de impuestos, certificación de domicilios, testimonios de vecinos colindantes debidamente ratificados en sede administrativa, confección y/o presentación de planos visados y/o aprobados, certificación de deslinde y amojonamiento, realización de mejoras en el predio, otorgamiento de numero de puerta, actas de comprobación de ocupantes, visitas domiciliarias y/o informes socio-ambientales efectuados por autoridad municipal competente y cualquier otro elemento probatorio de actos posesorios.

### Art. 2°) INCORPORESE a la Ordenanza Municipal N° 3281/14 el siguiente artículo:

Art. 17°) ESTABLEZCASE un plazo improrrogable de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la adhesión de cada caso en particular, para que el Departamento Ejecutivo de efectivo cumplimiento al Plan de Regularización dominial de predios fiscales.







Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

#### Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2014. Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANE SECRETARIO LEGISLATIV Concejo Deliberante

RIo Grande - TDF

MIRIAM R. BOYADJIAN PRESIDENTE

Concejo Deliberante Río Grande - TDF



Caidanua Jena Paola O Dirección de Despacho Secretaria de Gobierno

0 9 ENE. 2015

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto N°1076/2014, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 18 de diciembre de 2014 y;

### Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

# Por ello:

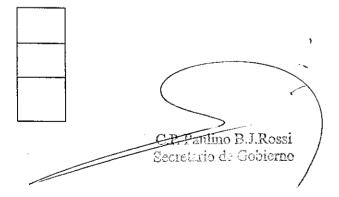
# EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR** bajo el N° 3359 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria del día 18 de diciembre de 2014, referente a modificar el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3281/14.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

# DECRETO MUNICIPAL Nº 0039 715



Guiano Adrian Medella